

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO No. 2020-00434
PROCESO: VERBAL – DIVISORIO
DEMANDANTE: JUAN FELIPE VARGAS VANEGAS
DEMANDADA: JENNY JOHANNA ANGARITA CARVAJAL

Se reconoce personería jurídica a la abogada ANGIE LIZETH ZOA QUITIAN como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución aportado mediante correo electrónico del 15/09/2022 (ítem 24).

Visto el escrito presentado por la parte atora, su apoderada, mediante correo electrónico del 17/11/2022, el Juzgado de conformidad con el artículo 312 del C.G.P., RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transacción efectuada por las partes, y contenida en el escrito aportado con dicho correo electrónico.

2.- DECLARAR terminado por transacción el presente proceso **VERBAL–DIVISORIO** de **JUAN FELIPE VARGAS VANEGAS** contra **JENNY JOHANNA ANGARITA CARVAJAL**.

3.- ORDENAR el desglose y entrega a las partes de los documentos que hubieren aportado.

4.- NO CONDENAR en costas.

5.- ORDENAR el levantamiento de la medida de inscripción demanda sobre l bien inmueble materia del proceso. **OFICIESE**.

6.- ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b817f8fea0bc8a4f4a8e1b43dd5be68c3b90874d9665bd604b2324faf0fce44**

Documento generado en 22/11/2022 07:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>